

Artículo de Investigación

Más allá de la curul: factores que impulsan el acceso y desafían la representación política
de las mujeres en Bogotá (2022-2026)

Danna Alejandra Rojas Rincón

Universidad Santo Tomás

Maestría Gobierno y Relaciones Internacionales -Facultad de Gobierno

Tutora: Diana Marcela Bustamante Arango PhD

2025

Resumen:

Este artículo de investigación interpreta de manera crítica las transformaciones de las estructuras de poder que han permitido la representación política de las mujeres electas en la Cámara de Representantes por Bogotá durante el período 2022–2026, así como las condiciones que determinaron su participación política efectiva en el Congreso a partir de un enfoque cualitativo, desde una hermenéutica feminista se estudia el marco normativo que ha impulsado la participación política femenina incluyendo la Ley 581 de 2000 (Ley de Cuotas), la Ley 1475 de 2011, la Ley 2424 de Paridad 2024 de 2024 , la ley 2453 de 2025 que previene, atiende y sanciona la violencia política contra la mujer y la Sentencia C-371 de 2000 y se interpretan estas transformaciones a la luz de los aportes teóricos de Carole Pateman y Nancy Fraser.

El análisis incluye la revisión documental de trayectorias académicas y políticas de las diez mujeres que actualmente ocupan curules en la Cámara por Bogotá, así como su producción legislativa. Bogotá representa un caso paradigmático en el país: diez de las dieciocho curules están en manos de mujeres, superando el umbral de paridad formal y convirtiéndose en un referente nacional de representación femenina. Los resultados evidencian que las acciones afirmativas han sido un factor clave en este incremento, al igual que el contexto urbano y sociopolítico bogotano, que ha favorecido el surgimiento de liderazgos femeninos visibles y competitivos.

Sin embargo, persisten desafíos estructurales y simbólicos que limitan la incidencia plena de las mujeres en espacios de toma de decisión estratégica dentro del Congreso. Se concluye que las cuotas y la paridad han sido eficaces para abrir la puerta del acceso, pero alcanzar una igualdad sustantiva requiere transformaciones más profundas en las estructuras partidistas, las reglas institucionales y la cultura política.

Palabras clave: Representatividad de los derechos políticos de las mujeres, Cámara de Representantes, Bogotá, Ley de Cuotas, Paridad.

Abstract

This article examines the political and social factors that influenced women's access to seats in the Chamber of Representatives for Bogotá and how this presence has been reflected in legislative performance during the 2022–2026 term. Using a qualitative, hermeneutic and interpretive approach based on documentary review including legislation and court decisions (Law 581/2000; Law 1475/2011; Ruling C-371/2000), legislative databases and reports from MOE, UN Women and Sisma Mujer the study analyzes the trajectories and legislative production of Bogotá's ten women representatives. Findings indicate that affirmative actions were necessary and effective in producing a notable quantitative increase (10 of 18 seats), and that these representatives have advanced significant agendas in gender, human rights, peace and social policy. However, substantive equality remains incomplete due to barriers to access key committee positions, unequal campaign financing and party networks, and political violence against women. The study concludes that parity achieved expanded access, but institutional and cultural reforms (campaign finance mechanisms, internal party rules, anti-violence protocols) are required to convert representation into real power.

Key words

Representation of women's political rights, quota law; parity; Chamber of Representatives, Bogotá.

Introducción

En las últimas dos décadas Colombia ha sido escenario de avances significativos en la participación política de las mujeres. A través de la implementación progresiva de normas de acción afirmativa y de la presión de los movimientos feministas, se han abierto espacios que antes eran inaccesibles para las mujeres en el ámbito político. La aprobación de la Ley 581 de 2000, conocida como la Ley de Cuotas, marcó un punto de inflexión al establecer la obligatoriedad de un mínimo del 30 % de participación femenina en cargos públicos de máximo nivel decisorio. Más adelante, la Ley 1475 de 2011 incorporó mecanismos orientados a garantizar una mayor participación de las mujeres en las listas electorales (Báez *et al*, 2018). Posteriormente, las normas de género impulsadas a partir de la última década han tenido como propósito llegar a una representación igualitaria del 50 %, entre hombres y mujeres en escenarios de elección popular específicamente en el Congreso de la República.

Bajo estas premisas, se puede mencionar que Bogotá D. C., como ciudad capital de Colombia, se ha convertido en un caso de estudio emblemático con este tipo de dinámicas. Un ejemplo actual de esto es que durante el periodo legislativo 2022-2026, diez de las dieciocho curules de la Cámara de Representantes por la capital están siendo ocupadas por mujeres. Este logro no sólo supera el umbral de paridad atribuido por la ley, sino que, además, deja en manifiesto un avance significativo frente a muchas otras regiones del país, en las cuales la representación femenina sigue siendo limitada y desigual.

No obstante, y entendiendo la necesidad de mirar esta realidad desde el contexto nacional, se puede mencionar que la participación femenina en los escenarios de política en Colombia, siguen estando permeados por un sinnúmero de brechas estructurales. Un ejemplo de esto puede ser que en la historia de 215 años de vida republicana se han tenido 47 presidentes, de los cuales ninguna ha sido mujer y sólo dos han logrado ser Vicepresidentas: Marta Lucía Ramírez de Rincón y Francia Elena Márquez Mina.

Así las cosas, desde un plano departamental, según Sisma Mujer (2022), actualmente de 32 gobernadores del país, sólo 6 son mujeres: Elvia Milena Sanjuan, en el Cesar; Nubia Carolina Córdoba en el Chocó; Rafaela Cortés en el departamento del Meta; Lucy Inés García en Sucre; Adriana Magali Matiz en el Tolima y, Dilian Francisca Toro en el Valle del Cauca. Para el caso

de los espacios de las ciudades capitales, sólo una mujer en todo el territorio nacional, Johana Aranda en Ibagué. Y en el Congreso de la República, sólo hasta las últimas elecciones de 2022, históricamente se logró el 29,15% de mujeres en el máximo órgano legislativo, es decir, 86 de 295 parlamentarios, sin que se alcanzara aún el 30% de representatividad.

En Colombia existen cuatro grandes Cortes que conforman la alta magistratura de la Rama Judicial: la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Jurisdicción Especial para la Paz.

En el caso de la Corte Suprema de Justicia, desde 1991 a la fecha, se han posesionado 119 magistrados (as) estos sólo 18 (el 15,1%) corresponden a mujeres. La restricción a la participación femenina se hace evidente desde la conformación de las listas en las que se refleja la desigualdad en la participación, total 1.343 personas han conformado estas 106 listas, sin embargo, sólo 389 fueron mujeres (el 28,9%) para ser magistrado. (Corporación Excelencia en la Justicia, 2024) En el Consejo de Estado, desde 1991 a la fecha, se han posesionado 128 magistrados, de los cuales apenas 31 (el 24.2 %) fueron mujeres. Por su parte, en la Jurisdicción Especial para la Paz JEP, órgano creado en el marco del Acuerdo de Paz se informa que: es la Corte con mayor participación femenina en cargos de magistrado titular. De los 38 magistrados que componen la JEP, 21 son mujeres (el 55,3%). Además, la JEP es la primera Corte en ser presidida desde su entrada en funcionamiento por una mujer: Patricia Linares Prieto. (Corporación Excelencia en la Justicia, 2024)

Los datos obtenidos respecto a la rama judicial reflejan que las altas cortes también han sido dirigidas en gran medida por hombres y no han sido paritarios, a excepción de la JEP, que actualmente se encuentra superior al cincuenta por ciento. Es por tal motivo, que evidenciar avances en materia de paridad, se presenta como una exigencia necesaria para garantizar la igualdad de hombres y mujeres en la rama judicial. Los casos anteriormente mencionados, reflejan esa dominación masculina no sólo en el poder político, sino en las altas Cortes de Justicia, por tanto, Colombia sí debe avanzar hacia la igualdad entre hombres y mujeres, la sociedad reclama el cumplimiento de esas acciones afirmativas, ya que, a medida que incrementan la participación de las mujeres en cargos directivos, se puede reflejar un equilibrio social y político en la sociedad.

Es por tal razón, que se le atribuye a la capital una concentración de dinámicas políticas y sociales particulares: un electorado urbano con mayor conciencia de desigualdad de género, donde no solamente se vota a la mujer por el mero hecho de serlo, sino por su trayectoria académica, política, y de activismo social por diferentes y particulares causas.

De conformidad con el contexto anterior este artículo académico da respuesta a la siguiente pregunta de investigación: ¿Qué factores políticos y sociales han incidido en el acceso de las mujeres a una curul en la Cámara de Representantes por Bogotá y cómo se ha reflejado esto en su desempeño legislativo durante el periodo 2022–2026? Para ello ha propuesto como objetivo general: interpretar de manera crítica las transformaciones de las estructuras de poder que han permitido la representación política de las mujeres electas en la Cámara de Representantes por Bogotá durante el período 2022–2026, así como las condiciones que determinaron su participación política efectiva en el Congreso.

Ahora bien, para alcanzar el anterior objetivo se plantea los siguientes objetivos específicos: i. Describir los principales aspectos de las acciones afirmativas para avanzar en la participación política efectiva de las mujeres en Colombia, a través de la Ley 581 de 2000, la Ley 1475 de 2011, la Ley de Paridad 2024 y la Sentencia C-371 de 2000 ii. identificar algunos factores estructurales y subjetivos que han influido en la representación política de las mujeres en la Cámara de Representantes por Bogotá durante el período legislativo 2022–2026, considerando sus trayectorias políticas, académicas y de liderazgo, en último lugar, iii examinar los principales avances y retos en la participación política de las mujeres en Bogotá a partir de la implementación de la Ley de Cuotas, analizando las condiciones de acceso a las curules y el ejercicio efectivo de sus funciones legislativas.

En este orden de ideas, este artículo asume como marco teórico las posturas de dos autoras feministas que pertenecen al feminismo crítico Carole Pateman (1988) quien cuestiona las teorías contractualistas del liberalismo inglés del siglo XVIII y Nancy Fraeser (2013), más de corte socialista con énfasis en el reconocimiento y la redistribución.

La estructura de este documento se dispone de la siguiente manera, en primer lugar, se presenta el marco teórico, posteriormente, se precisa el diseño metodológico, a continuación, aparecen los hallazgos de esta investigación, para dar paso a la discusión y a las conclusiones.

A modo de cierre, se concluye que aunque Colombia como país haya mostrado una serie de avances palpables en materia de participación y apreciación femenina en los escenarios políticos, estos progresos todavía evidencian necesidad en la consolidación de una verdadera paridad sustantiva dentro de los distintos espacios de poder. Si se analizan las cifras, se puede entender que la presencia de las mujeres dentro de los cargos legislativos, los ejecutivos y los judiciales, ha acrecentado debido a que se han implementado normas de acción afirmativa; sin embargo, siguen latentes las estructuras patriarcales, los sesgos encontrados en la institucionalidad y los limitantes que obstruyen la participación plena y equitativa de género.

1. Marco teórico

1.1 Carole Pateman y el contrato sexual

Carole Pateman (1988), en su obra “El contrato sexual”, plantea que la democracia liberal moderna se construyó sobre un pacto político que, aunque se presentaba como universal, en realidad excluía a las mujeres del espacio público. El contrato social que garantizaba derechos civiles y políticos a los “ciudadanos”, coexistía con un contrato sexual no escrito que asignaba a las mujeres un rol subordinado en la esfera privada. Este orden simbólico se tradujo en instituciones políticas diseñadas por y para hombres, donde las mujeres no eran consideradas sujetos políticos plenos.

En este sentido, la participación política de la mujer ha sido una conquista periódica mediante acciones afirmativas como la ley 581 de 2000. La implementación de acciones afirmativas —como las cuotas de género— constituyen un intento por emancipar a las mujeres de ese contrato sexual, se ha logrado la inclusión de mujeres en espacios que tradicionalmente han sido masculinos. La presencia de mujeres en el Congreso no sólo tiene un valor numérico: representa la capacidad de las mujeres para gobernar, liderar y legislar.

Finalmente, Pateman sostiene que la teoría del contrato social ha sido utilizada para justificar la subordinación de las mujeres en la sociedad. Su postura es contundente al afirmar que la inclusión no es suficiente ni puede reducirse a una cuestión numérica; más bien, se hace necesario promover transformaciones estructurales en las instituciones políticas y en la manera

en que se comprende y se ejerce la política, desafiando las estructuras patriarcales, para que las mujeres puedan acceder en condiciones reales de igualdad y con plenas garantías.

1.2 Nancy Fraser: redistribución, reconocimiento y representación

Nancy Fraser (2013) ha planteado que la justicia social requiere una articulación entre redistribución económica, reconocimiento cultural y representación política. Aplicado al caso de la participación política de las mujeres, esto significa que no basta con “reconocerlas” simbólicamente mediante cuotas o visibilidad puesto que estas estructuras reproducen las lógicas de desigualdad que el feminismo quiere transformar: también se requieren modificaciones que, de hecho, democratizen las estructuras de la representación; un ejemplo de esto puede ser la redistribución real de recursos como lo son el financiamiento de campañas, el acceso a las redes de poder y las dinámicas de apoyo partidista, así, como, también, en un ejercicio de representación efectiva. Entendiendo lo anterior como la plena capacidad de incidir en la toma de decisiones.

En Colombia, las leyes de cuotas y paridad han sido eficaces en términos de reconocimiento, abriendo espacios que antes estaban cerrados. Sin embargo, la redistribución del poder político y económico dentro de los partidos y las instituciones sigue siendo limitada, y la representación sustantiva de las mujeres —su capacidad para moldear agendas legislativas y políticas públicas— enfrenta resistencias estructurales.

Fraser, plantea que las mujeres no sólo deben participar y ser incluidas, sino que propone que estas deben empezar por democratizar los partidos, todo con la intención de que exista una igualdad sustantiva a la hora de hacer política, y así se pueda concretar la igualdad de mujeres y hombres en escenarios políticos; donde compitan con las mismas condiciones. Dicho en otras palabras, lograr que se pueda tener una paridad representativa, la cual se puede obtener a partir de la transformación estructural de las reglas del juego político.

2. Diseño metodológico

Esta investigación se inscribe bajo un enfoque cualitativo desde una hermenéutica feminista, ya que su propósito es interpretar a partir de una perspectiva crítica, las

transformaciones estructurales que han permitido la representación política femenina desde su dimensión histórica, normativa, simbólica y práctica. Más que medir correlaciones estadísticas, busca interpretar sentidos y dinámicas que han incidido en la participación política femenina en Bogotá, particularmente en la conformación de la Cámara de Representantes durante el periodo legislativo 2022–2026.

El método principal es la revisión documental con perspectiva hermenéutica feminista. Entendida como un procedimiento sistemático de recopilación, selección, análisis e interpretación de fuentes secundarias. Este enfoque permite estudiar a partir de la producción académica, informes institucionales y datos públicos. “El texto sea la base principal de la interpretación, sobre todo al considerar que vivimos en una sociedad que privilegia la escritura. Una sociedad donde lo oral se plasma en el texto y éste representa la base para interpretar, estudiar, conocer y describir cualquier fenómeno”. (Martínez, 2002)

Las fuentes analizadas incluyen:

- Normatividad nacional: Ley 581 de 2000 (Ley de Cuotas), Ley 1475 de 2011, Ley de Paridad 2024 de 2024, ley 2453 de 2025 y Sentencia C-371 de 2000.
- Informes institucionales: Misión de Observación Electoral (MOE), ONU Mujeres, Sisma Mujer y Congreso Visible.
- Producción académica nacional e internacional sobre representación política femenina, cuotas de género y paridad.
- Perfiles biográficos y legislativos de las diez mujeres representantes a la Cámara por Bogotá, obtenidos de la Cámara de Representantes, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil.
- Bases de datos legislativas: Proyectos de ley presentados de autoría, mencionando los principales en favor de los derechos de las mujeres y ponencias.

El análisis se estructura en tres niveles complementarios:

1. Normativo y estructural: identificación de leyes, sentencias y reformas institucionales que han favorecido la participación política de las mujeres.
2. Contextual y sociopolítico: análisis de factores propios de Bogotá (electorado urbano, movimientos sociales, estructuras partidistas locales).
3. Biográfico y legislativo: revisión detallada de las trayectorias personales y desempeño parlamentario de las representantes electas.

La interpretación hermenéutica se basa en los marcos teóricos de Carole Pateman y Nancy Fraser. Se examina cómo los marcos normativos y contextuales dialogan con estructuras simbólicas históricas (el “contrato sexual”) y con las dimensiones de reconocimiento, redistribución y representación política. Este enfoque permite trascender el análisis puramente descriptivo para situar los datos en un horizonte crítico y feminista, que da cuenta tanto de los avances como de los límites en la participación política de las mujeres.

3. Hallazgos

3.1. Marco normativo: acciones afirmativas y paridad en Colombia

En la última década Colombia ha avanzado hacia la paridad de género, exigiendo que las listas a corporaciones públicas tengan una composición equilibrada de hombres y mujeres. Estas reformas, en sintonía con compromisos internacionales como la Convención para los derechos políticos de las mujeres (1952) y la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1978), CEDAW, por sus siglas en inglés y la Plataforma de Acción de Beijing, constituyen hitos trascendentales en la historia contemporánea de los derechos de las mujeres.

La plataforma, adoptada en 1995 durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer organizada por las Naciones Unidas, trazó doce esferas críticas de preocupación —desde la pobreza, la educación y la salud, hasta la participación política y la violencia de género— que siguen orientando las políticas públicas y los marcos jurídicos internacionales en materia de

igualdad. Su impacto ha sido profundo: impulsó reformas legislativas sobre paridad y prevención de la violencia contra las mujeres, consolidó sistemas nacionales de género y abrió paso a mecanismos de seguimiento (ONU, 1993).

En Bogotá, este marco legal fue determinante, estas plataformas de derechos políticos de las mujeres han sido una hoja de ruta para la prevención, acción y atención a las mujeres, para lograr la igualdad y salvaguardar los derechos humanos de todas las niñas y mujeres en el mundo. Angulo y Galván (2018), ante esto mencionan que, La Plataforma de Acción identifica doce esferas críticas que mantienen plena vigencia dos décadas después de su formulación: la pobreza estructural; el acceso y la calidad de la educación y la formación; la salud integral; la violencia basada en género; los impactos diferenciados de los conflictos armados; la participación económica y las desigualdades en el mercado laboral; la representación y el ejercicio del poder en los procesos de toma de decisiones; el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para el avance de las mujeres; la garantía y protección de los derechos humanos de las mujeres; el rol y la responsabilidad de los medios de comunicación; la sostenibilidad ambiental; y los derechos y condiciones de las niñas. Un plan de acción integral, con dos décadas de su adopción, estas esferas críticas no solo siguen marcando la agenda global de igualdad de género, sino que evidencian la urgencia de acelerar transformaciones estructurales que garanticen una ciudadanía plena para todas las mujeres y niñas.

El aumento en la representación femenina en Bogotá no puede entenderse sin la lucha de las mujeres que desde el movimiento sufragista en la década del 50 lograron la reforma constitucional de 1954 (Buitrago, 2024), y sólo hasta 1957 salieron las mujeres masivamente a votar. Con el Acto Legislativo número 3 y la inclusión del derecho al voto para las mujeres, liderado por valientes como Esmeralda Arboleda (Partido Liberal), Josefina Valencia (Partido Alianza Popular Nacional) Ofelia Uribe (Partido Movimiento Revolucionario liberal), Bertha Hernández Ospina (Partido Conservador), entre otras. Posteriormente, el nuevo pacto político

colombiano que se consolidó en Constitución de 1991 contó con 4 mujeres constituyentes Aida Abella (UP) , Helena Herrán (Partido Liberal), María Mercedes Carranza M-19 , María Teresa Garcés M-19 quienes fijaron en la agenda pública el debate sobre el reconocimiento de los derechos de las mujeres en Colombia, discusión que ha dado lugar al diseño institucional que ha promovido la inclusión política de las mujeres en las últimas dos décadas. En general, la mujer estaba inmersa en situaciones de discriminación en la sociedad, en la familia, en el trabajo y en la participación política y social. Al igual que hoy, había situaciones de maltrato, de abuso y explotación sexual contra las mujeres (García, 2007).

La Ley 581 de 2000, conocida como Ley de Cuotas, fue presentada por la bancada de mujeres en el Congreso, y respaldada por su entonces presidenta a la Cámara de Representantes, Nancy Patricia Gutiérrez del partido Centro Democrático. (Ley 581, 2000) Esta ley estableció que un mínimo del 30 % de los cargos de máximo nivel decisorio en la administración pública debían estar ocupados por mujeres. Si bien su implementación inicial se centró en cargos administrativos y no en listas electorales, la ley sentó un precedente importante: reconoció la existencia de desigualdades estructurales y legitimó la intervención para corregirlas, fue el primer paso en materia legislativa de incluir a la mujer en la esfera política.

En este orden de ideas, la Sentencia C-371 de 2000 fue clave para consolidar esta arquitectura legal. La Corte Constitucional declaró exequible la Ley de Cuotas argumentando que las acciones afirmativas no vulneraron el principio de igualdad, sino que lo desarrollan en contextos de desigualdad histórica. Esta sentencia estableció que la igualdad sustantiva requería de medidas temporales y específicas que pudieran nivelar el terreno político. con la expresión acciones afirmativas se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación. Al respecto, León y Holguín (2005),

Además, se convirtió en un precedente clave para la jurisprudencia colombiana sobre igualdad de género. Sentó las bases para reconocer que la discriminación positiva es compatible con la

Constitución y necesaria para alcanzar una democracia paritaria. Además, fue el punto de partida para el desarrollo de políticas públicas que culminaron en leyes más robustas, como la Ley de Paridad 2424 de 2024 y la Ley 2453 de 2025, que amplían ese principio hacia la participación plena de las mujeres en la vida política y pública.

Posteriormente, la Ley 1475 de 2011 nació de una iniciativa del Gobierno Nacional. Esta ley reguló la organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, e incluyó un avance significativo: obligar a que al menos el 30 % de las listas a corporaciones públicas estuviera integrado por mujeres. Este cambio tuvo efectos directos en la oferta electoral, abriendo espacios que antes estaban copados por hombres. La Ley 1475 de 2011 se consolidó, así como un instrumento jurídico que fortaleció la democracia participativa, sentando las bases para la posterior Ley de Paridad 2424 de 2024, al institucionalizar la idea de que la presencia equilibrada de mujeres en la política no es una concesión, sino un derecho y una condición necesaria para la legitimidad del sistema democrático colombiano.

Por su parte, Moreno y Cala (2021), sostienen que, a pesar de los avances normativos en materia de participación política de la mujer en Colombia, es una realidad que no ha sido suficiente pues no ha resuelto la desigualdad política de fondo, basándose en tres argumentos principales: en primera instancia la Ley 1445 de 2011 creó condiciones formales de acceso, pero los partidos siguen siendo el principal obstáculo para la igualdad sustantiva. Los partidos continúan excluyendo a las mujeres de los órganos decisorios, las usan instrumentalmente en listas y no destinan efectivamente recursos para su formación y financiación.

La financiación y el apoyo partidista no se han redistribuido realmente. Aunque la Ley 1475 2011 estableció incentivos presupuestales, en la práctica las candidatas deben buscar financiación alternativa y enfrentan asimetrías que limitan su competitividad. Y, finalmente, la violencia política de género y la reproducción de roles instrumentales (mujeres como “relleno” o reemplazo) configuran un techo informal que la normativa no logra desmontar por completo; por tanto, la representación descriptiva (curules) no se traduce automáticamente en representación sustantiva (capacidad de decidir).

Lo anterior, fue una iniciativa impulsada por el Gobierno Nacional durante el mandato del presidente Juan Manuel Santos Calderón (2010–2014), presentada al Congreso por el

entonces Ministerio del Interior y de Justicia —liderado por Germán Vargas Lleras—, con el respaldo de las bancadas mayoritarias de la coalición de Unidad Nacional: el Partido de la U, el Partido Liberal Colombiano, el Partido Conservador, Cambio Radical y el Partido Verde.

Seguidamente se avanza en la ley de paridad para altos cargos ley 2024 de 2024, representa un salto cuantitativo y simbólico en la búsqueda de igualdad de género en los altos cargos del Estado colombiano. Mediante esta norma se estableció que mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de los cargos de máximo nivel decisorio serán desempeñados por mujeres y que una proporción equivalente debe aplicarse en otros niveles decisorios, así como en delegaciones oficiales al exterior. Tardó veinticuatro años en pasar de un mínimo de 30% a un 50 % de representatividad de la mujer en el Congreso de la República y en los altos cargos en la esfera pública.

Finalmente, en materia de acciones afirmativas la última ley en favor de las mujeres es la ley 2453 de 2025, donde se instauran medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia política contra las mujeres y hacer efectiva su participación, ley de autoría por la representante a la cámara por Bogotá, Catherine Juvinao. Esta ley avanza en sancionar 35 tipos de violencia contra la mujer, siendo un hito normativo en Colombia al reconocer la violencia política contra las mujeres como una forma específica de vulneración de derechos, y no sólo como actos aislados. En su artículo número dos define que “violencia contra las mujeres en política” comprende actuaciones directas o a través de terceros, en ámbito público o privado, basadas en elementos de género, que tengan por objeto o resultado menoscabar, restringir, impedir, desestimar, dificultar o anular el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos políticos de las mujeres” (Función Pública, 2025) Porque no sólo se trata de generar espacios, sino que una vez obtengan la curul, puedan ejercerlo en pleno de sus derechos.

En ese sentido, los avances formales en materia de equidad de género contrastan con la persistencia de prácticas institucionales y culturales que reproducen la exclusión histórica de las mujeres del ejercicio político pleno. Ante esto, Moreno y Cala (2021), establecen que,

Colombia no ha logrado una igualdad política real y efectiva. En el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) estableció que, en la agenda 2030 se pretende avanzar hacia la igualdad de las mujeres en todas las esferas, siendo una aspiración global por parte de las naciones unidas, además, en el objetivo de desarrollo sostenible ODS 5, que busca garantizar igualdad entre ambos géneros masculino y femenino, “asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública” (PNUD, 2019,p.11). Lograr la paridad en los escenarios públicos y políticos no es cuestión meramente de Bogotá, ni Colombia, sino una apuesta en el mundo.

Este trabajo de grado de Moreno y Cala (2021), reafirma y profundiza lo que este artículo ha venido sosteniendo. Las acciones afirmativas como la Ley de Cuotas, han sido un punto de inflexión necesario, pero no suficiente en el camino hacia la igualdad política sustantiva. Su investigación, desde la Universidad de los Andes, evidencia que la brecha entre lo normativo y lo práctico persiste, no porque la ley carezca de propósito, sino porque los partidos políticos, verdaderos mediadores del poder, aún no han transformado sus lógicas de inclusión.

Este hallazgo respalda los resultados presentados en este artículo sobre el caso de Bogotá, donde si bien se ha alcanzado una representatividad inédita con diez mujeres de dieciocho curules, ello no garantiza una redistribución equitativa del poder ni la eliminación de las barreras estructurales que enfrentan las lideresas. En otras palabras, el avance en cifras no debe confundirse con un triunfo total, sino entenderse como un síntoma de transición: un proceso en el que la norma abre puertas, pero el cambio cultural y partidista es el que define quién puede realmente atravesarlas.

3.2 Contexto sociopolítico bogotano: un terreno fértil para la representación femenina

Bogotá presenta características particulares que la diferencian de otras regiones del país y que han favorecido el ascenso político de las mujeres:

- **Electorado urbano y politizado:** Según la MOE (2022) Bogotá concentra un electorado con niveles educativos superiores al promedio nacional y con mayor exposición a debates públicos sobre igualdad de género, derechos humanos y participación política.

- Fortalecimiento de los movimientos feministas y juveniles: La ciudad ha sido epicentro de movilizaciones feministas, especialmente en la última década. Organizaciones como Sisma Mujer, la Red Nacional de Mujeres y colectivos juveniles han incidido en la agenda pública, posicionando el tema de la paridad y la participación política de las mujeres como un imperativo democrático.
- Medios digitales y redes sociales: Varias de las actuales representantes construyeron su liderazgo desde plataformas digitales, evitando depender exclusivamente de estructuras partidistas tradicionales. Según ONU Mujeres (2023), Bogotá es una de las ciudades latinoamericanas donde más mujeres jóvenes participan en política a través de redes sociales.
- Competitividad electoral y apertura partidista: Los partidos políticos en Bogotá enfrentan electorados exigentes y fragmentados. Esto ha generado incentivos para incluir liderazgos femeninos visibles, capaces de atraer voto de opinión.

3.3 Datos relevantes sobre participación política femenina

De acuerdo con Sisma Mujer (2022), la participación de mujeres en la Cámara de Representantes en el plano nacional ha tenido un crecimiento paulatino: pasó del 12,7 % en 2002 al 29,5 % en 2022. Bogotá ha superado ampliamente la paridad para el caso de las curules a la Cámara del distrito, en el periodo 2022-2026, un ejemplo que pone de manifiesto la relevancia del contexto a la hora de ir a sufragar, Bogotá que tiene las grandes universidades del país, como los Andes y la Universidad Nacional, cuenta con un electorado joven y educado, lo que en ciencia política se llama voto de opinión. Al respecto, Barreto (2010), señala que,

Bogotá se ha caracterizado durante las últimas dos décadas como un distrito electoral singular en Colombia, donde predomina el voto independiente. Este artículo critica esta visión de la realidad electoral de Bogotá mediante el análisis de tres falacias que han facilitado la expansión de dicha representación: (i) El voto urbano en Bogotá es relativamente homogéneo y compacto en comparación con el resto del país; (ii) Los votantes de Bogotá emiten un voto independiente, mientras que en los distritos rurales predomina el voto clientelista; (iii) El predominio del voto independiente en Bogotá confirma la desaparición de las prácticas bipartidistas tradicionales.

Según datos de la MOE, en las elecciones legislativas de 2022, Bogotá eligió 10 mujeres y 8 hombres para la Cámara de Representantes, convirtiéndose en la primera circunscripción del país en lograr una mayoría femenina. Esta proporción no se alcanzó en ningún otro departamento. Por su parte, ONU Mujeres (2023) destaca este hecho como un hito histórico, puesto que, por primera vez en Colombia, una lista territorial supera la paridad formal en el Congreso. Esto ha convertido a Bogotá en un caso de estudio regional, comparable con capitales latinoamericanas como Buenos Aires o Ciudad de México, donde la representación femenina ha sido impulsada por contextos urbanos progresistas y legislación afirmativa.

Así las cosas, se menciona entonces que el período legislativo 2022–2026 en Colombia, ha significado un punto de variación en la historia política bogotana: por primera vez, diez mujeres fueron elegidas como representantes a la Cámara por la capital, superando la paridad y consolidando un escenario inédito en el Congreso de la República. Este bloque examina los perfiles de estas congresistas, sus trayectorias políticas y académicas, así como su participación legislativa, con el fin de identificar factores que explican su ascenso y su incidencia en el Congreso. Este análisis no solo es descriptivo, sino también interpretativo en la medida en que busca mostrar cómo sus historias personales se entrelazan con el contexto político urbano, las acciones afirmativas y las nuevas formas de hacer política que caracterizan a Bogotá.

3.3.1 Katherine Miranda – Alianza Verde

Katherine Miranda es una figura destacada del progresismo capitalino. Nacida en Bogotá, estudió Ciencia Política en la Universidad Javeriana, especialista en Cultura y Paz de la Universidad de Barcelona. Su trayectoria política comenzó en movimientos juveniles y estudiantiles, y luego se consolidó en el Congreso, donde ha sido una de las voces más visibles de la bancada alternativa. Llegó al congreso por primera vez en 2018, y fue reelegida en 2022 con una de las votaciones más altas del país: 63.229 votos.

En el Congreso, ha tenido autoría de más de 100 iniciativas importantes en temas de género, lactancia materna, divorcio, derechos menstruales, y educación sexual; así, como, también, ponente de 64 proyectos de ley.

3.3.2. Catherine Juvinao – Alianza Verde

Comunicadora Social de la Universidad del Norte, magíster en Estudios Políticos de la Universidad Javeriana. Es activista por la transparencia, Catherine Juvinao, es una Barranquillera que irrumpió en la política nacional como una voz crítica contra la corrupción y el ausentismo parlamentario. Fundadora del movimiento “Trabajen Vagos”. Con una votación de 46.281 votos.

Su experiencia en veedurías ciudadanas se ha reflejado en su agenda legislativa, centrada en reformas políticas, rendición de cuentas y fortalecimiento institucional. Desde su llegada al Congreso en 2022 ha promovido iniciativas para regular la presencia en plenarias y sancionar el ausentismo, además de liderar debates sobre derechos de las mujeres y lucha contra la violencia política de género. Ponente de 34 proyectos de ley, autora de más de 100 iniciativas, dentro de las principales de género están: Paridad Electoral¹, vacunación gratuita VPH mujeres, justicia con enfoque de género, atención mujeres sin revictimización, licencia de maternidad para mujeres en política², entrega gratuita de copas menstruales, participación paritaria mujeres y toda eliminación de la violencia contra la mujer³ Logrando tres leyes de la república como autora en beneficio de las mujeres.

3.3.3. Jennifer Pedraza – Coalición Centro Esperanza Partido Dignidad

Economista de la Universidad Nacional y reconocida líder estudiantil, Jennifer Pedraza, de Floridablanca Santander, representa una nueva generación de mujeres jóvenes que acceden a espacios legislativos por vías no tradicionales. Su trayectoria está marcada por su participación en el movimiento estudiantil y su defensa de la educación pública; en su participación del movimiento juvenil comenzó en su alma máter, la Universidad Nacional, lo que la llevó al Congreso en 2022, con una votación de 22.809 votos.

En el Congreso ha estado en defensa del trabajo digno, defensa de los derechos de las mujeres y niños, y la financiación universitaria. Su presencia evidencia el tránsito de liderazgos sociales a la arena institucional, una dinámica cada vez más visible en Bogotá. Ponente de 24

¹ Proyecto de ley No. 2024- 2024 Participación paritaria de las mujeres en diferentes ramas y órganos del poder público.

² Proyecto de Ley No. 2436- 2024 Licencia maternidad para mujeres electas en corporaciones públicas

³ Proyecto de ley No. 2453 -2025 medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia contra las mujeres en política y hacer efectiva su participación

proyectos de ley, autora de más de 100 proyectos de ley; algunos proyectos sobre los derechos de las mujeres presentados son: participación paritaria mujeres⁴, medidas contra la violencia sexual, violencia vicaria, prohibición matrimonio infantil⁵, y acoso sexual en espacio público. Ha logrado dos leyes de la república en beneficio de las mujeres.

3.3.4. María Fernanda Carrascal – Pacto Histórico

Estudió Relaciones Internacionales en la Universidad del Rosario, especialista en Gobierno, Gerencia y Asuntos Públicos de la Universidad Externado. Con una amplia trayectoria en activismo digital y político, María Fernanda Carrascal, Bogotana, es una de las representantes más visibles del Pacto Histórico, participó en la campaña por lista cerrada, es decir, no votaron por ella sino por el partido político de las elecciones de 2022. Se ha destacado como defensora de derechos laborales y como una de las fundadoras de movimientos sindicales juveniles,

En el Congreso ha liderado la reforma laboral como coautora y el proyecto de ley licencia de maternidad⁶. Autora de más de 100 iniciativas legislativas, dentro de las cuales en favor de los derechos de las mujeres se encuentra la ley de protección integral de violencia digital, lactancia materna y estatuto igualdad niñas y mujeres. Es ponente de 22 proyectos de ley. Ha logrado una ley como autora en beneficio de las mujeres.⁷

3.3.5. Etna Tamara Argote Calderon - Pacto histórico

Bogotana, licenciada en Educación Física y Entrenamiento de la Universidad Pedagógica Nacional y Administradora Pública de la Escuela Superior de Administración Pública, cuenta con dos maestrías en Administración y Gestión Pública con títulos de la Universidad de Aix-Marseille en Francia. Sus banderas principales son la reconciliación, la paz y la integración de niños, jóvenes y adultos mayores en el acceso a tecnologías. Fue electa representante por lista cerrada en 2022.

⁴ Proyecto de Ley No. 2436- 2024 Licencia maternidad para mujeres electas en corporaciones públicas

⁵ Proyecto de ley No. 2447- 2025 Medio por el cual se eliminan todas las formas de uniones tempranas en las cuales uno o ambos contrayentes sean menores de 18 años.

⁶ Proyecto de Ley No. 2436- 2024 Licencia maternidad para mujeres electas en corporaciones públicas

⁷ No cuenta con número de votos ya que participó en lista cerrada, es decir, se vota por el partido no por la persona.

En su trayectoria política Argote surgió en el ámbito del activismo de izquierda, militó años en el Polo Democrático Independiente y es fundadora de Polo Joven. Dentro del Congreso de la República ha buscado que Soacha sea distrito capital de Cundinamarca, ha sido autora de 10 proyectos de ley. En beneficio de las mujeres sus apuestas han sido; la ley de protección integral de violencia digital, libertad política y ministerio de la igualdad. Ponente de 24 proyectos de ley.⁸

3.6 Julia Miranda Londoño - Nuevo Liberalismo

Julia Miranda Londoño, bogotana, Abogada de la Pontificia Universidad Javeriana y especialista en Derecho Ambiental de la Universidad Externado de Colombia, fue elegida como representante a la Cámara por Bogotá para el periodo 2022-2026 obteniendo 39.375 votos.

Su trayectoria profesional se ha desarrollado principalmente en el sector público ambiental: fue directora del Departamento Administrativo del Medio Ambiente (DAMA) de Bogotá durante la segunda alcaldía de Antanas Mockus, donde diseñó el plan de gestión ambiental de la ciudad.

Es autora de 61 proyectos de ley, los más destacados en temas de género son: violencia vicaria, justicia con enfoque de género y pensión del cuidado. Es ponente de 12 proyectos de ley.

3.3.7. Carolina Arbeláez – Cambio Radical

De Ibagué, Tolima. Abogada de la Universidad San Buenaventura de Cali, especialista en Dirección y Gestión de Proyectos, y exconcejal de Bogotá, Carolina Arbeláez tiene una sólida trayectoria política local. Ha ocupado cargos en el Concejo y en estructuras partidistas de Cambio Radical, desde donde ha impulsado temas de movilidad, seguridad y transparencia.

En el Congreso llegó en el año 2022 con una votación de 35.368, hace parte de la comisión Legal para la equidad de la mujer, su foco ha estado en políticas urbanas y control político local. Autora de 70 proyectos de ley, dentro de ellos los proyectos enfocados en temas de Género son: Erradicación de la ablación, prevención de violencia de matrimonio, justicia con

⁸ No cuenta con número de votos ya que participó en lista cerrada, es decir, se vota por el partido no por la persona.

enfoque de género, acoso sexual, cirugía plástica segura, día de las madres comunitarias, vacunación gratuita VPH mujeres, pensión del cuidado, y protección a la mujer. Ponente de 44 proyectos de ley.

3.3.8. Olga Lucía Velásquez – Partido Alianza Verde

Nació en Villavicencio, Meta. Ingeniera Industrial de la Universidad Antonio Nariño, con Maestría en Desarrollo rural de la Universidad Javeriana. Sus luchas principales han sido por las mujeres, el medio ambiente y salud mental. Fue integrante de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia.

Su vida política en ejercicio empezó en el año 2010 siendo Secretaria de gobierno del distrito, luego como representante a la Cámara por Bogotá entre el periodo 2014- 2018 por el Partido Liberal, donde estuvo en la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer. Luego, dió un giro político inscribiéndose al partido político Alianza Verde en 2022, donde volvió a llegar al Congreso, nuevamente como representante a la Cámara por Bogotá. Autora de más de 100 proyectos de ley, los más destacados en tema de género son: Protocolo mujeres víctimas de violencia, justicia con enfoque de género, paridad electoral, madres lactantes, mujer rural y campesina. Ponente de 29 proyectos de ley.⁹

3.3.9. María del Mar Pizarro – Pacto Histórico

Bogotana, politóloga de la Universidad de los Andes, magíster en Teoría del Arte Contemporáneo y Cultura Visual de la Universidad de Londres. Fue Coordinadora cultural del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación. Tiene su propia compañía de productos ecológicos para el hogar. Como empresaria, ganó el premio Mujeres que Impactan de Endeavor y Old Mutual en la categoría de Responsabilidad social y en 2017 fue catalogada como una de las 100 mejores gerentes por la Revista Gerente. Dando el salto de empresaria a política, para el año 2022 por el progresismo en lista cerrada.

⁹ En la página oficial de la cámara de representantes no se registran los votos obtenidos, además de evidenciar un error apareciendo representante por Cundinamarca, pero es por Bogotá.

Su actividad legislativa se ha centrado en políticas de paz, memoria histórica y derechos de las mujeres, participando en proyectos relacionados con la implementación del Acuerdo de Paz y el enfoque de género en políticas públicas. Autora de más de 100 proyectos de ley dentro de los principales en temas de mujer son: Mujeres y personas buscadoras, Justicia con enfoque de Género, Mujeres Piangueras, Entrega gratuita de copas menstruales y Mujeres en espectáculos musicales. Ponente de 20 proyectos de ley¹⁰

3.3.10. Irma Luz Herrera - MIRA

Nació en Bogotá, Economista de la Universidad Santo Tomás, Magíster en Gestión Pública de la Universidad de los Andes. Ha participado en el Partido Político MIRA desde su fundación en el año 2000, inició sus labores políticas y sociales en las juventudes del Partido.

Llega por primera vez al Congreso de la República, como Representante a la Cámara por la Circunscripción de Bogotá para el Periodo Constitucional 2018 – 2022 donde obtuvo 33.614 sufragios. Reelegida para el Periodo Constitucional 2022 – 2026 a la misma corporación, y Circunscripción, con 46.632 votos por el Partido Político MIRA. Autora de 64 proyectos de ley, de los cuales a favor de las mujeres son: Jurisdicción especial para la mujer, Igualdad de la mujer en el deporte y Emprendimiento de mujeres. Ponente de 24 proyectos de ley.

3.4 Síntesis interpretativa

El análisis de estos diez perfiles permite identificar tres grandes factores de éxito que explican la sobrerrepresentación femenina en Bogotá durante el período 2022–2026:

1. Trayectorias sociales y políticas diversas: las congresistas provienen de movimientos estudiantiles, activistas digitales, comunidades étnicas, partidos tradicionales y nuevas coaliciones. Esta diversidad amplía el espectro de liderazgos femeninos.
2. Alta formación académica, todas son profesionales y nueve de las diez mujeres cuentan con un título de posgrado especialización o maestría, lo que fortalece su legitimidad en contextos urbanos exigentes.

¹⁰ No cuenta con número de votos ya que participó en lista cerrada, es decir, se vota por el partido no por la persona.

3. Acciones afirmativas efectivas: las leyes de cuotas, paridad y las condiciones institucionales para que estas trayectorias pudieran traducirse en representación efectiva.

Además, su desempeño legislativo ha sido visible: han liderado debates de control político, presentado proyectos de ley en temas de género, juventud, educación, medio ambiente, paz y transparencia, y han ocupado roles relevantes en comisiones. Aunque aún enfrentan retos como la violencia política de género y la subrepresentación en mesas directivas, su incidencia ha transformado la dinámica parlamentaria bogotana.

Según el panel de opinión Cifras y Conceptos 2025, que anualmente destaca a los y las mejores gobernantes, líderes y lideresas políticas del país, según la opinión pública en el top cinco del país, se encuentran cuatro mujeres representantes por Bogotá.

1. Mejor representante a la Cámara del país Jennifer Pedraza
2. Segunda mejor representante del país Catherine Juvinao
3. Cuarta mejor representante del país Katherine Miranda
4. Quinta mejor representante del país María Fernanda Carrascal

La revisión documental permitió identificar que el caso bogotano de representación femenina en la Cámara de Representantes 2022–2026 es único en Colombia. Los hallazgos se estructuran en tres dimensiones interrelacionadas:

1. Dimensión normativa e institucional

Las acciones afirmativas —particularmente la Ley 581 de 2000, la Ley 1475 de 2011, la Ley 2424 de 2024 ley de Paridad y la Sentencia C-371 de 2000— han tenido un efecto acumulativo en el fortalecimiento de la representación política femenina. Estas normas no sólo obligaron a los partidos a incluir mujeres en las listas, sino que generaron un entorno de legitimidad jurídica y política para su participación. La evidencia empírica muestra que, sin estas medidas, difícilmente se hubiera alcanzado una sobrerrepresentación femenina en Bogotá.

2. Dimensión biográfica y legislativa

Las trayectorias de las diez representantes muestran que su llegada al Congreso responde a una combinación de capital político, social y académico, ya que todas son profesionales, y nueve tienen algún título de posgrado. Seis de las diez mujeres provienen de movimientos sociales, estudiantiles, activistas digitales o comunidades étnicas, y otras de estructuras partidistas tradicionales, lo que configura un mosaico representativo heterogéneo. Además, su desempeño legislativo ha sido activo: han presentado proyectos sobre paz, justicia social, equidad de género, educación, derechos laborales y transparencia. Han liderado debates de las reformas sociales, una de las diez mujeres, María Fernanda Carrascal fue coautora de la reforma laboral sancionada en junio de 2025. Tres de las diez representantes han logrado que sus iniciativas se conviertan en leyes de la República en beneficio de las mujeres siendo autoras; Jennifer Pedraza, Catherine Juvinao y María Fernanda Carrascal. Ocupando posiciones visibles en comisiones y plenarias. Este activismo legislativo refleja no solo presencia numérica, sino incidencia efectiva en la agenda política nacional tal y como se dejó en manifiesto en líneas anteriores con la construcción de los perfiles de las mujeres que para el periodo legislativo entre el 2022 y el 2026 en Colombia, superaron por primera vez la paridad, entendiendo su consolidación como representantes a la Cámara en el Congreso de la República.

3. Discusión interpretativa

Los resultados dialogan con el marco teórico propuesto. Desde la perspectiva de Carole Pateman, la participación política de las mujeres en Bogotá puede leerse como una ruptura parcial del “contrato sexual”, es decir, de las estructuras históricas que relegaron a las mujeres a la esfera privada y excluyeron su voz de la ciudadanía plena. El ingreso de diez mujeres a la Cámara representa una fisura significativa en ese orden simbólico patriarcal, mostrando que la ciudadanía política femenina puede consolidarse cuando existen condiciones institucionales y sociales adecuadas.

Por su parte, Nancy Fraser plantea que la justicia social debe entenderse como una articulación entre redistribución, reconocimiento y representación. El caso bogotano combina estas tres dimensiones: la primera, la redistribución, mediante la transformación de las reglas del juego electoral que redistribuyen el poder político, la segunda: el reconocimiento, al visibilizar liderazgos femeninos diversos (jóvenes, afrodescendientes, profesionales, activistas). Y la

tercera: la representación, al permitir que estas mujeres actúen políticamente en escenarios legislativos de alto impacto.

Sin embargo, el análisis también evidencia retos persistentes. Las mujeres enfrentan barreras simbólicas y prácticas: violencia política de género que limita su ejercicio político pleno, incluso después de haber accedido a una curul. Una de las manifestaciones más preocupantes de estas barreras es la violencia política de género, entendida no solo como agresión física o verbal, sino también como una forma estructural de exclusión que busca minar la autoridad, la legitimidad y la voz pública de las mujeres en los espacios de decisión. (Tacuri, 2025) De acuerdo con la Misión de Observación Electoral (MOE) y ONU Mujeres, en Colombia la violencia política contra las mujeres se expresa en ataques en redes sociales, acoso mediático, deslegitimación de su liderazgo y obstáculos institucionales para la toma de decisiones. (López, 2021)

En el caso de las representantes por Bogotá, diversas congresistas han denunciado hostigamientos, burlas y discursos de odio en redes sociales, particularmente aquellas con una agenda feminista o progresista, como Katherine Miranda, Cathy Juvinao o María Fernanda Carrascal. (Miranda, 2023) Estas situaciones no solo reflejan la resistencia de ciertos sectores a la transformación cultural que implica la paridad política, sino que también evidencian la persistencia de una cultura política patriarcal que penaliza la disidencia femenina y la visibilidad pública de las mujeres.

Este tipo de violencia simbólica produce efectos concretos en el desempeño legislativo y la salud mental de las congresistas, al imponer un esfuerzo adicional de legitimación constante frente a sus pares y la opinión pública. En palabras de Nancy Fraser (2013), se trata de un conflicto entre “reconocimiento y redistribución”, donde las mujeres, pese a haber alcanzado mayores cuotas de representación, aún luchan por un reconocimiento pleno como sujetas políticas autónomas y no derivadas de los marcos masculinos tradicionales.

Los derechos políticos de las mujeres implican no sólo su capacidad para votar, ser elegidas y ocupar cargos públicos, como lo consagra la Convención sobre los Derechos Políticos

de la Mujer, sino también su reconocimiento como sujetos activos e igualitarios dentro del sistema democrático, con plenas oportunidades para incidir en la gobernanza y en la formulación de políticas públicas. “Reconociendo que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por conducto de representantes libremente escogidos, y a iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país; y deseando igualar la condición del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos” (ACNUR, 1952.). Se otorga a las mujeres no sólo un rol simbólico, sino efectivo, dentro del orden político, lo cual convierte la participación femenina en un mecanismo de transformación democrática, de fortalecimiento institucional y de ampliación del derecho a la representación.

La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, pone en práctica el principio de la igualdad de derechos de hombres y mujeres, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, estableciendo que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por conducto de representantes libremente escogidos y ha iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país.

La presencia numérica no garantiza automáticamente una transformación estructural; se requieren cambios culturales, democratización de los partidos políticos más profundos y sólidos para no sólo la participación y elección, sino con la finalidad de que cuenten con garantías en su ejercicio político legislativo. Aun así, Bogotá representa un laboratorio democrático donde la paridad ha dejado de ser un ideal abstracto para convertirse en práctica política concreta. Las mujeres bogotanas no sólo ocupan curules; están reconfigurando las formas de ejercer el poder, conectando la agenda institucional con demandas sociales emergentes y, además, demostrando resultados a la ciudadanía, con su participación altamente activa en cuanto a sus funciones como parlamentarias.

4. Conclusiones

El análisis cualitativo de este estudio permite llegar a las siguientes conclusiones principales: en primer lugar, las acciones afirmativas han sido efectivas para impulsar la participación política de las mujeres en Bogotá. La combinación de leyes de cuotas, paridad y pronunciamientos constitucionales generaron un terreno fértil para que más mujeres fueran elegidas. Adicionalmente, el contexto urbano y sociopolítico de Bogotá es clave: su electorado

educado, la fuerza de los movimientos feministas y el uso estratégico de redes sociales han favorecido la consolidación de liderazgos femeninos fuertes y diversos.

De igual manera, se puede mencionar que las representantes bogotanas presentan trayectorias políticas y académicas robustas, lo que ha fortalecido su incidencia legislativa. No son figuras decorativas: muchas lideran proyectos y debates con impacto nacional. Por lo tanto, Bogotá se ha convertido en un referente nacional e incluso regional en materia de representación política femenina, superando por primera vez la paridad en una circunscripción territorial. Aunque aún persisten retos estructurales como la violencia política de género, brechas en la distribución de poder interno en el Congreso y resistencias culturales. Sin embargo, estos no opacan los avances logrados hasta hoy en la conquista de más mujeres en la política.

En síntesis, el caso bogotano demuestra que la paridad no sólo es posible, sino efectiva cuando se combinan normas claras, contextos sociales favorables y liderazgos femeninos diversos y preparados, a partir de la lucha que durante años llevan las mujeres, y que a medida que pasan los años se van conquistando más derechos, desde hace 71 años, desde la conquista del derecho al voto para las mujeres en 1954. Es un ejemplo de la implementación de las políticas públicas que han permitido que la representación política de las mujeres puede pasar de ser un mandato legal a una realidad transformadora, con incidencia tangible en la agenda legislativa. No sólo por el hecho de ser mujeres, sino porque las mujeres también están preparadas, tienen las capacidades y muestran resultados. Las actuales Congresistas, Representantes a la Cámara por Bogotá, son ejemplo que más mujeres en política, si transforman y son necesarias no sólo en el Congreso, sino en todas las instancias poder.

El análisis de la representatividad política de las mujeres en la Cámara de Representantes por Bogotá durante el periodo 2022–2026 permite afirmar que la democracia colombiana atraviesa un punto de participación política femenina histórico, específicamente en el máximo órgano legislativo: El Congreso de la República, avanzando hacia la paridad. El acceso de diez mujeres a las dieciocho curules disponibles no solo constituye un hecho estadístico significativo, sino también un signo del impacto acumulado de más de dos décadas de luchas feministas y de la institucionalización de políticas públicas con enfoque de género. Las acciones afirmativas, particularmente la Ley 581 de 2000 y la Ley 1475 de 2011, demostraron ser herramientas

eficaces para abrir espacios, visibilizar trayectorias y generar un mínimo de justicia representativa en un campo históricamente masculinizado. No obstante, la experiencia bogotana revela que la presencia femenina en el Congreso, aunque ampliada, sigue enfrentando estructuras patriarcales que limitan la transformación del poder político en términos sustantivos.

La investigación mostró que las representantes bogotanas han logrado avances tangibles en la agenda legislativa: sus proyectos y debates se centran en la defensa de los derechos humanos, la lucha contra la violencia de género, la equidad salarial y la justicia ambiental. Desde distintas orillas partidistas —ya sea desde el progresismo, el centro o el conservadurismo— estas mujeres han resignificado la práctica política, introduciendo una ética del cuidado y del bien común como alternativa al discurso tradicional del poder. Sin embargo, estos logros coexisten con resistencias persistentes: la exclusión de las mujeres de las comisiones más influyentes, la violencia política simbólica y digital y el poco reconocimiento mediático de sus liderazgos son síntomas de una ciudadanía femenina aún en disputa.

La paridad, por tanto, no debe entenderse como un punto de llegada, sino como una herramienta transicional hacia una democracia paritaria que le de igual valor a la diferencia y redistribuya el poder. Siguiendo a Carole Pateman, el contrato sexual que fundó el orden político moderno continúa operando bajo nuevas formas, relegando a las mujeres a la periferia del poder, incluso cuando están presentes en los espacios de decisión. Nancy Fraser, por su parte, nos recuerda que la justicia requiere tanto redistribución como reconocimiento: las leyes de cuotas logran el primero, pero sin un cambio cultural y simbólico en los partidos, los medios y las instituciones, el segundo sigue pendiente.

El caso de Bogotá evidencia que las acciones afirmativas sí funcionan cuando se acompañan de contextos urbanos, educativos y sociales que favorecen la participación femenina; sin embargo, también demuestra que la inclusión no equivale a igualdad. La representatividad numérica debe ser el punto de partida de un nuevo pacto político que reconfigure las relaciones entre género y poder. Esto implica políticas de formación política para mujeres jóvenes, fortalecimiento de redes de apoyo interpartidistas, y mecanismos de protección frente a la violencia política de género.

En este sentido, las mujeres congresistas por Bogotá representan una generación de transición: encarnan los frutos de décadas de lucha normativa y cultural, pero también cargan con la responsabilidad de demostrar que la política con rostro femenino puede ser más transparente, ética y comprometida con la ciudadanía. Su desempeño —entre la innovación y la resistencia— pone en evidencia que la igualdad no se decreta: se construye, se disputa y se ejerce.

Por todo ello, este estudio concluye que la democracia colombiana sólo alcanzará su madurez cuando la representación de las mujeres deje de ser una conquista excepcional para convertirse en una condición estructural de la vida política. La paridad no debe celebrarse como una cuota cumplida, sino como una oportunidad para redefinir el sentido mismo del poder: pasar de la representación simbólica a la participación transformadora, donde las voces de las mujeres no solo estén en la mesa, sino que decidan la dirección de la historia política de Colombia, porque las mujeres también hacen política con preparación. La política deja de ser completa cuando las mujeres no están; su participación no es una cuota, es garantía de calidad democrática.

Referencias Bibliográficas

Angulo Salazar, L. D. C., & Galván Portillo, M. D. L. Á. (2018). Avances en el cumplimiento de la esfera educación y capacitación de la mujer, a más de 20 años de la Plataforma de

- Acción de Beijing. Diálogos sobre educación. Temas actuales en investigación educativa, 9(16).
- Báez Carlos, A., Rodríguez-Rodríguez, A., Paiva, D., Fernández-Matos, D. C., Carvalho, G., Macías Jara, M., & Morales-Castro, Y. R. (2018). Cuotas de género y democracia paritaria. Avances en los derechos políticos de las mujeres.
- Barreto Rozo, A. (2010). El voto de opinión en Bogotá: a critical view. *Análisis político*, 23(69), 66-78.
- Buitrago, J. S. S. (2024). Análisis del discurso sobre las representaciones de la aprobación del derecho al voto femenino en Colombia: El caso de El Tiempo y El Espectador (1954). Cámara de Representantes (2022–2025). Perfiles de congresistas por Bogotá.
<https://www.camara.gov.co/>
- Congreso Visible (2023). Base de datos legislativa 2022–2023. Universidad de los Andes.
<https://cambiocolombia.com/pais/articulo/2025/9/los-mejores-senadores-y-representantes-a-la-camara-de-la-ultima-legislatura-segun-los-lideres-de-opinion/>
- Corte Constitucional (2000). Sentencia C-371 de 2000.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/c-371-00.htm>
- Fraser, N. (2023). *Fortunas del feminismo: Del capitalismo gestionado por el Estado a la crisis neoliberal* (pp. 109-128). JM Bosch.
- García, M. N. (2007). *La igualdad de la mujer y la violencia de género en la sociedad informada* (Vol. 11). Librería-Editorial Dykinson.
- León, M., & Holguín, J. (2005). *Acción Afirmativa: Hacia democracias inclusivas. Edición Colombia*. Fundación Equitas.
- Ley 581 de 2000 Función Pública - Gestor Normativo. (2000). Función Pública.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5367>
- López Andrade, M. C. (2021). *Mujeres en la participación política y social en Colombia: violencias basadas en género en el marco del paro nacional en el 2021* (Master's thesis, Mdeo, Uruguay: Flacso sede Uruguay).
- Martínez, M. C. (2002). Lectura y escritura de textos. Perspectivas teóricas y talleres. Cali: Universidad del Valle.
- Miranda, K. (2023). *Katherine Miranda denunció amenazas en su contra: “corremos peligro” - Katherine Miranda Representante a la Cámara por Bogotá. Congreso de la República de*

- Colombia*. Katherine Miranda Representante a la Cámara por Bogotá. Congreso de la República de Colombia; Catalina Miranda.
<https://mirandabogota.com/katherine-miranda-denuncio-amenazas-en-su-contra-corremos-peligro/>
- Misión de Observación Electoral – MOE (2022). Informe de elecciones legislativas 2022. Bogotá.
<https://www.moe.org.co/wp-content/uploads/2022/02/Informe-candidaturas-mujeres-Congreso-2022-MOE-1.pdf>
- Misión de Observación Electoral – MOE (2023). Participación política de las mujeres en Colombia. Bogotá.
<https://www.moe.org.co/wp-content/uploads/2022/02/Informe-candidaturas-mujeres-Congreso-2022-MOE-1.pdf>
- Moreno, M. A., & Cala Porras, G. (2021). La participación política electoral de las mujeres en el Congreso de la República de Colombia: una desigualdad que la Ley no ha podido resolver.
file:///C:/Users/usuario/Downloads/documento%20academico%20U%20andes%20(1).pdf
- Montoya Jiménez, Tomás, A. Análisis de la ley de cuotas y la participación política de la mujer en Colombia entre los años 2013 y 2023: una revisión académica
<https://repositorio.elpoli.edu.co/server/api/core/bitstreams/2af2fe08-d6a6-403c-8c3e-994930a4f8dc/content>
- ONU (1993). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- ONU Mujeres (2023). Mujeres en la política: avances y desafíos en América Latina.
<https://lac.unwomen.org/es/participacion-politica-de-las-mujeres-en-america-latina-y-el-caribe>
- Pateman, C. (1995). El contrato sexual, Editorial Anthropos.
- Presidencia de Colombia (2011). Ley 1475 de 2011.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43332>

Presidencia de Colombia (2024). Ley de Paridad.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=161317>

Sisma Mujer (2022). Informe sobre participación política de las mujeres. Bogotá.

https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2022/07/Comunicado-Mujeres-en-el-Congreso-F.pdf?fbclid=IwAR3gcVZuE6enHynZxRR_Ym5k4b-2PYegmliitJM0xBB-_hcO1KeDO-HmdlM

Tacuri Sinchi, A. L. (2025). Desigualdad y violencia política de género contra las mujeres: un análisis de experiencias de las presidentas electas en el período 2023 en los GADs parroquiales rurales de Paccha y Sinincay.

Agencia de la ONU para los refugiados. (1952). Derechos políticos de las mujeres.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0019.pdf?file=fileadmin/Doc#:~:text=Las%20mujeres%20tendr%C3%A1n%20derecho%20a%20ocupar%20cargos%20p%C3%BAblicos%20y%20a%20ejercer,los%20hombres%2C%20sin%20discriminaci%C3%B3n%20alguna.>

ACNUR. (n.d.). *Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952)*.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0019.pdf?file=fileadmin/Doc>

Función Pública. (2025). *ley 2453 de 2025*.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=259640>

PNUD. (2019). Colombia la hora de a paridad. In (pp. pg-11).

https://files.acquia.undp.org/public/migration/co/Colombia_-la-hora-de-la-paridad--Atenea-Colombia-Indice-de-Paridad-Politica-PNUD-ONU-MUJERES-IDEA.pdf